



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, treinta y uno (31) de agosto de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto niega seguir adelante con la ejecución
Radicado	08634408900120220032700
Demandante	Banco AV VILLAS
Demandado	Martha Mireya del Villar Peralta

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandante solicitó seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita seguir adelante con la ejecución.

No obstante, no aporta la **Constancia expedida por empresa de envío certificada de entrega de la citación a notificación personal de la diligencia de notificación**, a la demandada. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

del Proceso: 3. *La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

En ese orden, no procede seguir adelante con la ejecución, pues la parte demandada aún no existe certeza de que no se ha notificado en debida forma del auto que libró mandamiento de pago, atendiendo las órdenes del Despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **NEGAR** seguir adelante con la ejecución, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525c024e2a5e0c48906b1d73b10cad2e49513b3c28dd9c34289069435648cf81**

Documento generado en 31/08/2023 11:07:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**